

Constancia Secretarial; Manizales, veinticinco (25) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la apoderada actora allegó memorial que obra en el cuaderno principal solicitando el emplazamiento del ejecutado Nestor Robledo Muñoz dentro del proceso ejecutivo radicado con el n.º 17001-40-030-11-2019-00747-00.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticinco (25) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Adalberto Mejía López contra Néstor Robledo Muñoz, Herman Robledo Muñoz y Beatriz Elena Robledo Muñoz radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00747-00.

La apoderada actora en memorial que obra en el cuaderno principal solicitó el emplazamiento del ejecutado Néstor Robledo Muñoz.

Tal como lo establece el art. 293 del CGP el pedimento es viable y por ende se accederá ordenándose el emplazamiento de Néstor Robledo Muñoz, para lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se publicará su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito

Por Secretaría désele cumplimiento al Acuerdo n.º PSAA14-10118 de 2014 el cual dispone el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

Revisado el expediente se advierte que la parte actora no ha materializado la notificación de la ejecutada. Beatriz Elena Robledo Muñoz razón por lo que deberá dar impulso a la misma. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, REALICE la notificación de Beatriz Elena Robledo Muñoz, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma norma

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDENAR el emplazamiento de Néstor Robledo Muñoz. de la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

**TERCERO:** Requerir a la parte actora conforme al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47cb270e6841cb65db264d1c536168866f50ff8baaf34352fc0982ede8216725**

Documento generado en 25/03/2021 01:14:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**